



San Andres Isla, once (11) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

<b>Referencia</b>	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2023-00285-00
<b>Demandante</b>	Banco de Bogotá S.A.
<b>Demandado</b>	Jairo Enrique Palacio Pacheco
<b>Auto No.</b>	0948-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra del señor Jairo Enrique Palacio Pacheco por las obligaciones contenidas en el pagaré No. CR-248-1 (756266621), por concepto de capital, intereses remuneratorios, así como por los intereses moratorios que se causen a partir del día siguiente al de su exigibilidad.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se ejercitará con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original de la letra de cambio base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería para actuar en el *sub lite* al mandatario judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que el poder arrimado al plenario, reúne los requisitos de que trata el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

### **RESUELVE**

**PRIMERO. - - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo del señor JAIRO ENRIQUE PALACIO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.477.984 y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. por las siguientes sumas de dinero:

- Por valor de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$80.568.324) por concepto del saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. (CR-248-1) 756266621.
- Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$8.481.647). por concepto de intereses corrientes generados sobre el capital referido en precedencia, causados entre el 06 de agosto de 2023 y el 06 de septiembre del mismo año.
- Por los intereses moratorios generados sobre el saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. (CR-248-1) 756266621 a que se refiere el presente numeral, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de



Colombia, a partir del siete (07) de septiembre del 2023 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

**PARAGRAFO. - PREVÉNGASE** a acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

**TERCERO- ORDÉNESE** al ejecutado, señor JAIRO ENRIQUE PALACIO PACHECO que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, al BANCO DE BOGOTA S.A. en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

**CUARTO. - NOTIFÍQUESE** el presente proveído al señor JAIRO ENRIQUE PALACIO PACHECO en forma personal, para lo cual la parte interesada deberá remitir las piezas procesales correspondientes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, en lo que sea pertinente

**QUINTO. - De la demanda CÓRRASE** traslado al ejecutado, señor JAIRO ENRIQUE PALACIO PACHECO por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

**SEXTO. - RECONÓZCASE** al doctor VICTOR HUGO GOMEZ RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.000.422 y portador de la Tarjeta Profesional número 78.243 del C. S. de la J, como apoderado especial del BANCO DE BOGOTA S.A. en los términos y para los efectos a que se contrae el poder a él conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

VCG

Firmado Por:  
Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938d24fc3cf454220baefa7239cc0d802a2ccb0ea080b15dfa8fe5ee0b863862**

Documento generado en 11/10/2023 01:40:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**